

**ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA DEL  
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.  
DE FECHA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

**Número: ACT/PLE-EXTORD14-IZAI/19/11/2019.**

**Anexo:- Sin anexos.**

En la sala de sesiones de Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicada en Avenida Universidad 113; Fracc. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 08:13 horas del martes diecinueve (19) de noviembre año dos mil diecinueve (2019), el Pleno de dicho Instituto sesionó de manera extraordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

Samuel Montoya Álvarez. (JATD) Comisionado Presidente.  
Norma Julieta del Río Venegas. (NJR) Comisionada.  
Fabiola Gilda Torres Rodríguez. (SMA) Comisionada.  
Víctor Hugo Hernández Reyes. (VHHR) Secretario Ejecutivo.

Ante la presencia de las Comisionadas, el Comisionado Presidente Mtro. SMA, sometió a consideración el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Presentación para resolución del Procedimiento de Verificación por Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI/DAIPDP/PV-01/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas**.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.**

1.- En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Ejecutivo del Instituto, una vez pasada lista de asistencia, da fe que se encuentran presentes en dicha sesión el Ciudadano **Mtro. SMA** (Comisionado Presidente), **C. Dra. NJRV** (Comisionada) y la **C. Lic. FGTR** (Comisionada), así como el **Mtro. VHHR** (Secretario Ejecutivo), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la presente sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello a la primera de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se dio lectura al mismo emitiéndose el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-EXTORD14-IZAI/19/11/2019.1**

***Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, no anexándose asunto general por el carácter extraordinario de la misma; además de privilegiarse el carácter de privado, por tratarse de una sesión donde se resolverá exclusivamente sobre el derecho de protección***

**de datos personales, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.**

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación del proyecto de resolución del Procedimiento de Verificación por Denuncia marcado con el número de expediente **IZAI/DAIPDP/PV-01/2019**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado/Responsable **Ayuntamiento de Zacatecas**, razón por la cual, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, Mtro. SMA, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, es que una vez lo anterior, se emite el siguiente:

**Acuerdo**

**ACT/PLE-EXTORD14-IZAI/19/11/2019.2**

**Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno por las razones expuestas para ello, respecto del Procedimiento de Verificación por Denuncia marcado con el número de expediente IZAI/DAIPDP/PV-01/2019, interpuesto en contra del Sujeto Obligado/Responsable, Ayuntamiento de Zacatecas, por todo lo expuesto y fundado, a partir de la documentación aportada por el Responsable y el denunciante, así como del análisis a la normativa aplicable, emitir las siguientes:**

**RECOMENDACIONES**

**PRIMERA. Con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, en relación con el deber de confidencialidad, se instruye al Responsable para que en futuras ocasiones, en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarde confidencialidad respecto de los datos personales, obligación que subsistirá aun después de finalizar la relación con el titular, estableciendo controles o mecanismos que tengan por objeto que todos los servidores públicos que intervengan eviten la divulgación de éstos.**

**SEGUNDA. Con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, en relación al principio de responsabilidad, se instruye al responsable adopte políticas e implemente mecanismos para asegurar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la Ley de la materia.**

**TERCERA. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, en relación con el principio de licitud, se instruye al responsable a recabar y tratar los datos personales de los titulares con apego y cumplimiento a lo establecido en las atribuciones que tiene conferidas y de conformidad con los principios y deberes previstos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.**

**CUARTA. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, en relación con el principio de información se instruye al responsable elaborar los avisos de privacidad en su modalidad integral y simplificado, de acuerdo a la finalidad del tratamiento, atendiendo los requisitos mínimos establecidos en los artículos 21 y 22 de la Ley de**

## **Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.**

**Asimismo se acuerda, que el responsable deberá implementar mecanismos por medio de los cuales se ponga a disposición el aviso de privacidad a los titulares de los datos personales, previo a la recolección de los mismos.**

**Se acuerda de igual forma, en relación con las recomendaciones que deberá adoptar el Responsable respecto al tratamiento de datos personales que obran en su posesión o aquellos que recabe en ejercicio de sus atribuciones y que se identificó como PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA del presente apartado, que resulta necesario que remita a este Instituto la expresión documental que acredite que comunicó a sus unidades administrativas que tiene adscritas, la necesidad de adopción de las referidas medidas en el ámbito de su competencia.**

**Concluido el análisis de los hechos correspondientes y precisadas las recomendaciones, este Instituto con fundamento en lo previsto en el artículo 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, de igual manera se acuerda por unanimidad de votos, resolver en razón del incumplimiento detectado a los principios de responsabilidad, información, licitud, así como el deber de confidencialidad referidos en el Considerando Sexto de la presente resolución, se instruye al H. Ayuntamiento de Zacatecas a través de su Titular el C. Presidente Municipal, Mtro. Ulises Mejía Haro, cumplir con las recomendaciones emitidas por este Organismo Garante plasmadas con anterioridad.**

**Se acuerda apercibir al C. Presidente Municipal, Mtro. Ulises Mejía Haro, que en caso de no cumplir con lo solicitado por parte de este Instituto, se podrá hacer acreedor a la imposición de medidas de apremio consistentes en la amonestación pública, o multa, equivalente a la cantidad de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.**

**Así como turnarse la presente resolución a la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a efecto de que realice el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA, lo cual deberá efectuarse en un término de quince (15) días a partir de la notificación de la presente Resolución, debiendo notificar su cumplimiento de ejecución al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro del plazo antes concedido.**

**Finalmente se acuerda que el presente expediente puede ser consultado por las partes interesadas, previa acreditación que para tal efecto se realice, en el domicilio del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ubicado en Avenida Universidad Número 113, Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; así como que se notifique la presente resolución tanto al Responsable para su ejecución, así como al denunciante para su conocimiento, en los medios señalados para tales efectos.**

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión extraordinaria de Pleno del Instituto Zacatecano de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo las ocho horas con treinta y cuatro minutos (08:34 h.), del día de la fecha.

Realizándose la presente acta para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión de Pleno extraordinaria del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-  
CONSTE. ----- (DOY FE).-----

-----**(RÚBRICAS)**-----



Instituto Zacatecano de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección  
de Datos Personales